



CONVENIO N° 106-GPI-PS-2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE.

**OBJETO:** TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD. 2.250,00), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) NATABUELA – CHALTURA; 2) LOS ÓVALOS ALTO – CALLE MIGUEL DE LA FUENTE – KENNEDY; 3) LOS ÓVALOS ALTO – PEÑA COLORADA, HASTA EL PUENTE; 4) LOS ÓVALOS ALTO - LOS ÓVALOS BAJO; 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA – ANDRADE MARÍN CON NATABUELA; 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ – NATABUELA – SAN ANTONIO; 7) VÍA LOS ÓVALOS ALTO – (ESTADIO), HASTA LA LÍNEA FÉRREA; 8) BARRIO CENTRAL – SAN PEDRO DEL COCO; y, 9) NATABUELA – CHALTURA – (CALLE ABELARDO MONCAYO), DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE.

**ADMINISTRADOR:** LIC. CARLOS ANDRADE, JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GPI.

**FECHA:** IBARRA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**COMPARECIENTES:** A la suscripción del presente convenio de coordinación comparecen, por una parte, el GAD PROVINCIAL DE IMBABURA, legalmente representado por el abogado Pablo Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto de Imbabura; y, por otra, el GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, cantón Antonio Ante, legalmente representado por el señor Luis Guillermo Garzón Cevallos, en su calidad de Presidente, conforme consta de los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan. Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y en las calidades invocadas, convienen en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- a) El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las “competencias exclusivas” de los gobiernos provinciales la de “planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, (numeral 2).
- b) El artículo 267, ibídem, determina como una de las “competencias exclusivas” de los gobiernos parroquiales rurales la de “planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”, (numeral 3).
- c) El artículo 238, inciso primero de la Carta Magna, determina que “los GADs gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, etc.
- d) El artículo 260 de la norma suprema establece que “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- e) El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “los GADs provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”, etc.



- f) El artículo 63, *ibidem*, establece que **“los GADs parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”**.
- g) De conformidad con el artículo 3, **Principios**, del referido código, en su literal c) **“Coordinación y corresponsabilidad”**, se establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GADs se regirán (entre otros), por el principio de **“coordinación y corresponsabilidad”**, determinando que **“todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”**.

Añadiendo que **“para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”**.

- h) El citado código, en su artículo 42, señala como una de las **“competencias exclusivas” de los GADs provinciales: “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, (literal b)**.
- i) El artículo 65, *ibidem*, consagra como una de las **“competencias exclusivas” de los GAD parroquiales rurales la de “planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”, (literal c)**.
- j) Finalmente, el artículo 129 del mismo código, expresamente determina que **el ejercicio de la competencia de vialidad, se cumplirá de la siguiente manera: “al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, (inciso 4, concordancia: art. 263 CRE, num. 2); en tanto que, “al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial, la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”, (inciso 6), Concordancia: art. 267 CRE, num. 3; art. 4 LOEPúblicas y art. 277 COOTAD)**.
- k) Una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de **“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”**, (art. 50, literal k) del COOTAD.
- l) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, **Certificación Presupuestaria**, establece que **“ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”**, etc.
- m) El 31 de mayo de 2019, en la Quinta San Miguel de Yahuarcocha, tuvo lugar una reunión de trabajo presidida por el Abg. Pablo Juradó Moreno, Prefecto de Imbabura, más la presencia de los presidentes/as y secretarios-tesoreros de los GADs parroquiales rurales de Imbabura y personal técnico del GPI, con la finalidad de analizar modelos de gestión referentes al proyecto de mantenimiento rutinario vial de las parroquias rurales de la provincia para el año 2019.

En esta reunión de trabajo se llegaron, entre otros, a los siguientes acuerdos:

- Mediante la firma de un convenio de coordinación, el GPI transferirá a los GADs parroquiales rurales de Imbabura recursos económicos para inversión destinada al mantenimiento rutinario vial en sus jurisdicciones.
- Los recursos que transfiera el GPI serán utilizados por los GADs parroquiales rurales, de conformidad con la LOSNCP y su Reglamento General, pudiendo éstos, eventualmente, suscribir convenios de cogestión con entidades jurídicas de preferencia de su localidad o bajo la figura legal que corresponda.



- De ser el caso, en las parroquias rurales se conformarán y constituirán asociaciones de mantenimiento vial, para que, a través de mingas y la cogestión comunitaria, asuman esta labor.
- Los convenios de coordinación para mantenimiento rutinario vial se financiarán de la siguiente manera: 75% con aporte del GPI y 25% del GAD parroquial rural beneficiario.
- En la parte técnica, los GADs parroquiales rurales tendrán el apoyo de 01 técnico de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura del GPI para acompañar el proceso.
- Para su revisión y cálculo, los presidentes de los GADs parroquiales rurales remitirán al GPI un formato de matriz con información relativa a los tramos de vías priorizados para el mantenimiento rutinario vial de su jurisdicción.
- Previo a la suscripción de los convenios de coordinación, los GADPR remitirán al GPI la respectiva certificación presupuestaria que garantice su aporte.
- Se anexa fotocopia del ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA Y LOS GADS PARROQUIALES RURALES DE IMBABURA PARA ANALIZAR MODELOS DE GESTIÓN REFERENTES AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL, DE 31 DE MAYO DE 2019.

- n) Mediante oficio 001-011, de 04 de julio de 2019, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el licenciado Guillermo Garzón, Presidente del GADPR de Natabuela, remite la matriz de la priorización de vías de su parroquia a ser consideradas para el convenio de mantenimiento vial rutinario, año 2019, siendo estas las siguientes: 1) NATABUELA – CHALTURA; 2) LOS ÓVALOS ALTO – (CALLE MIGUEL DE LA FUENTE – KENNEDY); 3) LOS ÓVALOS ALTO - PEÑA COLORADA HASTA EL PUENTE; 4) LOS ÓVALOS ALTO – LOS ÓVALOS BAJO; 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA – ANDRADE MARÍN CON NATABUELA; 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ – NATABUELA – SAN ANTONIO; 7) VÍA LOS ÓVALOS ALTO (ESTADIO) HASTA LA LÍNEA FERREA; 8) BARRIO CENTRAL – SAN PEDRO DEL COCO; y, 9) NATABUELA - CHALTURA (CALLE ABELARDO MONCAYO).
- o) Mediante memorando N° GPI-NA-DGVI-SEI-2019-0208-M, de 16 de julio de 2019, dirigido al Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura Física, el Ing. Orlando Geovanny Salazar León, Asistente de Ingeniería Civil, le remite el Proyecto de Mantenimiento Rutinario Vial, para el tercer cuatrimestre del presente año (2019), a ejecutarse con la participación de las Juntas Parroquiales (Rurales de Imbabura), en 22 páginas y vta., conteniendo: 1) PRESUPUESTO PERÍODO: SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2019; 2) VÍAS PRIORIZADAS; 3) PERFIL DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL PARA LAS VÍAS DE LAS PARROQUIAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; y, 4) FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL.
- p) En dicho proyecto constan los tramos de la parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante, a intervenir, los mismos que son ratificados, en el documento s/n, de 16 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Giovanni Salazar L., SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, (que se anexa) y que son:

TRAMO DE VIA	TIPO DE CALZADA					
	Asfaltada	Empedrada	Lastrada	Tierra	Mixta	Km.
1.- Natabuela – Chaltura		0,90				0,90
2.- Los Óvalos Alto – (calle Miguel De la Fuente – Kennedy)		1,00				1,00
3.- Los Óvalos Alto – Peña Colorada, hasta el puente	0,80					0,80
4.- Los Óvalos Alto – Los Óvalos Bajo			1,00			1,00
5.- San Miguel de Catabamba – Andrade Marín con Natabuela			0,70			0,70
6.- Vía Flores Vásquez – Natabuela – San Antonio			1,90			1,90
7.- Vías Los Óvalos Alto (Estadio), hasta la línea férrea			1,30			1,30
8.- Barrio Central – San Pedro del Coco		0,70				0,70
9.- Natabuela - Chaltura (calle Abelardo Moncayo)			0,70			0,70
<b>TOTAL KMS.</b>	<b>0,80</b>	<b>2,60</b>	<b>5,60</b>			<b>9,00</b>

- q) Con los antecedentes expuestos y para su financiamiento, se determinan los siguientes aportes:



N°	Nivel de Gobierno	Aporte (\$)	Porcentajes
1	GAD Provincial de Imbabura	2.250,00	75%
2	GAD Parroquial de Natabuela	750,00	25%
TOTAL:		3.000,00	100%

- r) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA.**- Mediante Oficio 001-0016, de 01 de agosto de 2019, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el licenciado Guillermo Garzón, Presidente del GADPR de Natabuela, remite el oficio N° CP-2019-00033, de 01 de agosto de 2019, suscrito por la Ingeniera Patricia Chuquín, Secretaria – Tesorera del organismo parroquial, conteniendo la Certificación Presupuestaria, de la que consta la existencia de fondos por **USD. 750,00**, en la partida N° 7501050, denominada: "Obras Públicas de Transporte y Vías", para financiar la contraparte del GADPR de Natabuela para la firma del convenio de coordinación con el Gobierno Provincial de Imbabura, para mantenimiento de las vías rurales de la parroquia.
- s) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GPI.** - Mediante Certificación Presupuestaria N° 530, Transacción N° 742 de 06/09/2019, suscrita por el Dr. Fausto Lima Soto, Director Financiero del GPI, CERTIFICA que en la partida presupuestaria N° 40.01.01.111114.780104.000.10.01.000.9999999.000, denominada: A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, se cuenta con fondos por el valor de **USD.2.250.00**, para el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, CANTÓN ANTONIO ANTE.
- t) Mediante oficio N° GPI-NA-DGPL-2019-0161-O, de 20 de agosto de 2019, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, solicita su autorización a fin de que el Abg. Iván Tapia Benítez, funcionario de la Dirección General de Planificación, "elabore los respectivos CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS 36 GADPR DE IMBABURA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL 2019", conforme lo especificado en los Documentos Técnicos de Convenio (DTC) que, para cada caso, se anexan.- Igualmente solicita su autorización para que funcionarios de la DGPL (Participación Ciudadana), conforme detalle anexo, asuman como "administradores" de los convenios.
- u) En dicho documento, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, sumilla: "AUTORIZADO, 22/08/2019".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene por objeto la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (**USD. 2.250,00**), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) NATABUELA – CHALTURA; 2) LOS ÓVALOS ALTO – CALLE MIGUEL DE LA FUENTE – KENNEDY; 3) LOS ÓVALOS ALTO – PEÑA COLORADA, HASTA EL PUENTE; 4) LOS ÓVALOS ALTO - LOS ÓVALOS BAJO; 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA – ANDRADE MARÍN CON NATABUELA; 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ – NATABUELA – SAN ANTONIO; 7) VÍA LOS ÓVALOS ALTO – (ESTADIO), HASTA LA LÍNEA FÉRREA; 8) BARRIO CENTRAL – SAN PEDRO DEL COCO; y, 9) NATABUELA – CHALTURA – (CALLE ABELARDO MONCAYO), DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto arriba detallado, las partes convienen en los siguientes aportes y compromisos:

**EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA:**

- Financiará y transferirá el presupuesto de inversión constante en el POA GPI 2019 por un valor de **USD. 2.250,00**, a favor del GADPR de Natabuela, para ejecución del proyecto en referencia.
- Asignará 01 administrador para el convenio a suscribirse, quien, en coordinación con el GADPR de Natabuela, realizará el respectivo seguimiento del proyecto, verificará que los recursos a transferirse sean usados para el objeto arriba señalado y presentará el respectivo informe de cierre (o liquidación) del convenio.
- Apoyará con 01 técnico institucional para que brinde asesoramiento y cumpla las funciones de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento rutinario vial, en coordinación con el GADPR de Natabuela. Al final presentará el respectivo informe para el cierre del convenio.
- Reconocerá el aporte del GADPR de Natabuela, lo hará público y lo reflejará en toda la información institucional relativa al proyecto.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE:**



- a) Aportará con el valor de **USD. 750,00**, como contraparte, para financiar el proyecto en referencia.
- b) Los recursos que transferirá el GPI serán utilizados por el GADPR de Natabuela, en el mantenimiento rutinario vial de los tramos anteriormente descritos, de conformidad con la LOSNCP y su Reglamento General, pudiendo éste, eventualmente, suscribir convenios de cogestión con entidades jurídicas, de preferencia, de su localidad o bajo la figura legal que corresponda.
- c) De ser el caso, coadyuvará a la conformación y constitución de entidades jurídicas y organizaciones de mantenimiento vial en su parroquia, para que, a través de mingas y la cogestión comunitaria, asuman esta labor.
- d) Igualmente, de ser el caso, dotará de implementos de protección para un número determinado de participantes en las mingas.
- e) El mantenimiento rutinario vial de los tramos de las vías anteriormente descritos, comprende: conservación de la plataforma, limpieza de la plataforma, (incluyendo remoción de derrumbes menores a 40 m<sup>3</sup>), roce y limpieza de la maleza, bacheo de calzada y berma, peinado de taludes, conservación de obras de arte y drenaje, limpieza de cunetas laterales, limpieza de alcantarillas, limpieza de badenes, limpieza de puentes y pontones, mantenimiento de muros secos, encausamiento de pequeños cursos de agua y conservación de señales y vigilancia.
- f) Designará al vocal de vialidad u otro delegado, a fin de que coordine con el administrador del convenio designado por el GPI, el seguimiento y la elaboración de los informes y del acta de finiquito y/o liquidación del mismo.
- g) Reconocerá el aporte del GPI, lo hará público y lo reflejará en toda la información que emita el GADPR sobre el proyecto a ejecutarse.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Documento Técnico para la Elaboración de Convenios, DTC N° 019-SPC-2019, de 06/09/2019, suscrito por los señores Ing. Javier Anangón Viteri, Asistente de Participación Ciudadana, Lic. Carlos Andrade Rivadeneira, Subdirector de Participación Ciudadana (S) e Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación.
- Nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes de las dos (02) entidades comparecientes.
- Copia del RUC de las instituciones comparecientes.

**CLÁUSULA QUINTA.- BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y BENEFICIARIOS:** Con la suscripción del presente convenio se prevé los siguientes beneficios institucionales: Se da cumplimiento al artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 275 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Igualmente, se promueve la coordinación interinstitucional entre los 02 niveles de gobierno: Provincial de Imbabura y Parroquial Rural de Natabuela.

**BENEFICIARIOS:** El presente proyecto beneficiará directamente a 6.587 personas que viven a lo largo de las vías de la parroquia Natabuela, cantón Antonio Ante, a ser intervenidas.

**CLÁUSULA SEXTA.- MONTO Y FORMA DE TRANSFERENCIA:** El monto total de la transferencia asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD. 2.250,00)** y se la hará en un solo desembolso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:** El GAD parroquial rural de NATABUELA será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados y que hoy se transfieren a través del presente convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo vial de los tramos arriba detallados.

Al ser el GAD Provincial de Imbabura quién transfiere los recursos, en orden a su competencia de "**mantenimiento de la vialidad parroquial rural**", se hace responsable de los tramos a los cuales se destinen los fondos objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** El Señor Prefecto de Imbabura designa como administrador del presente convenio al **LIC. CARLOS ANDRADE RIVADENEIRA, JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GPI**, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo; además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos, debiendo, una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento. Emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y, debidamente suscritos, los remitirá a la Secretaria General del GPI para su respectivo archivo.



**CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio se establece en 04 meses, contados entre el 06 de septiembre de 2019 y el 05 de enero de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS:** En razón de que las partes intervinientes son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo previsto; b) Por cumplimiento de su objeto; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes; e) Por destinar los fondos transferidos a un objeto distinto al determinado en el presente convenio; f) En forma anticipada y unilateral por decisión del GAD Provincial de Imbabura, debidamente justificada; y, g) Por así exigirlo el interés público.

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo ni laboral, ni civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución. Los términos del presente convenio se interpretarán al tenor del sentido natural de lo aquí prescrito.

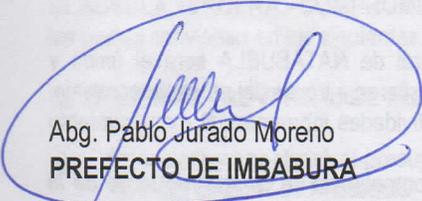
**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:** De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. En caso de no suscribirse el acta de mediación, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, para cuyo efecto las partes renuncian a su domicilio.

**CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes direcciones:

**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA:** Ciudad: Ibarra; Calle: Bolívar y Oviedo, esquina; Teléfonos: (593 6) 2955 225 / 2955 832 / 2950939; Fax: (593 6) 2955 430; E-Mail: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)

**GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA:** Provincia: IMBABURA; Cantón: ANTONIO ANTE; Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUELA; Barrio: CENTRAL; Calle: MIGUEL DE LA FUENTE, INTERSECCIÓN VELASCO IBARRA; Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL; Teléfono: 062 535225; E-Mail: [guillermogarzonjp@gmail.com](mailto:guillermogarzonjp@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en original y seis (06) copias de igual tenor y valor legal.



Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**



Sr. Luis Guillermo Garzón Cevallos  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL  
DE NATABUELA - ANTONIO ANTE**

ELABORADO: Ab. Iván Tapia B.  
REVISADO: Procuraduría Sindica GPI